

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2020-00037-00
DEMANDANTE:	MANUEL ROJAS TORRES
CAUSANTE:	HAROLD SANCLEMENTE DAZA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

Timbío, Cauca, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 008

Pasa a despacho el presente proceso, para resolver lo que fuere legal.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el expediente, se observa que debido a un error involuntario, el Despacho omitió pronunciarse en el auto admisorio de la demanda sobre la solicitud de vinculación de INVERSIONES DELTA BOLÍVAR como Litis consorte necesario, con ocasión de la anotación de pignoración registrada en el certificado de tradición del vehículo que se pretende usucapir a favor de la mencionada sociedad, debido a lo cual, se hace necesario en esta instancia pronunciarse al respecto.

El aparte final del numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso dispone que *“En las demanda sobre declaración de pertenencia de bienes privados, salvo norma en especial, se aplicarán las siguientes reglas: (...) 5. A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella. **Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario.**”* (Resalta el Juzgado).

En tal sentido, para resolver la petición se resalta que en cumplimiento de la norma en cita, lo procedente en este caso es el Juzgado debe citar al acreedor prendario INVERSIONES DELTA BOLÍVAR, quién figura como tal en el certificado de tradición del bien mueble objeto del proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

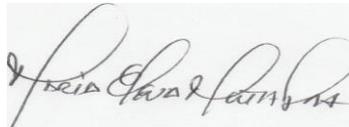
PRIMERO:, **CITAR** a INVERSIONES DELTA BOLÍVAR en calidad de acreedor prendario del vehículo distinguido con placas UQG503, conforme certificado de

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2020-00037-00
DEMANDANTE:	MANUEL ROJAS TORRES
CAUSANTE:	HAROLD SANCLEMENTE DAZA

tradición del bien, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar que la parte demandante realice las diligencias pertinentes para la citación dispuesta en el numeral anterior y allegue el cumplimiento de ello al correo institucional del Juzgado para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 003.

Hoy, 15 de enero de 2021

LUISA FERNANDA GÓMEZ BENÍTEZ
Secretaria